

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en oficio de fecha 29 del actual, dispone que en el expediente instruido en dicho Ministerio a virtud del recurso de alzada interpuesto por don Raimundo Villanueva Gonzalez, de Siero, contra providencia de este Gobierno que le impuso la multa de 250 pesetas por infracción del Reglamento de Armas, se concede quince días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y notificación del interesado.

Oviedo 30 de julio de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en oficio de fecha 29 del actual, dispone que en el expediente instruido en dicho Ministerio a virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Fonseca Vega, de Siero, contra providencia de este Gobierno que le impuso la multa de 250 pesetas por infracción del Reglamento de Armas, se conceden quince días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y notificación del interesado.

Oviedo 30 de julio de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en oficio de fecha 29 del actual, dispone que el expediente instruido en dicho Ministerio a virtud del recurso de alzada interpuesto por D. David Oriña Fernandez, de Siero, contra providencia de este Go-

bierno que le impuso la multa de 250 pesetas por infracción del Reglamento de Armas, se conceden quince días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y notificación del interesado.

Oviedo 30 de julio de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en oficio de fecha 29 del actual, dispone que en el expediente instruido en dicho Ministerio a virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Remigio Garcia Aguado, Ingeniero de la S. Azucarera de España de Lieres, contra providencia de este Gobierno que le impuso la multa de 250 pesetas por infracción del Reglamento de Armas, se conceden quince días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y notificación del interesado.

Oviedo 30 de julio de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

Minas.—Expropiaciones

Habiendo acudido a este Gobierno D. Eustaquio Fernandez Miranda, como Director gerente de la Sociedad "Industrial Asturiana Santa Bárbara", en solicitud de acogerse a los beneficios del Real decreto de 28 de diciembre de 1917, y de que se aplique la ley de Expropiación forzosa a la ocupación de la finca llamada Pedregales, de 4.270 metros cuadrados, sita en términos de Escobio y Castañdiello, parroquia de Piñeres, concejo de Aller, propiedad de D. Marcelino Garcia Suarez, vecino de Soto, en dicho concejo; que linda al Norte, con carretera del Estado; Surroccaril de Ujo Collanzo, y Este y

Oeste, terrenos de dicha Sociedad, para destinar aquella finca a instalaciones, depósitos de carbón y escombreras de sus minas del coto Santa Ana, justificado por el solicitante la falta de aveniencia con el propietario para la adjudicación voluntaria de la finca de referencia, y habiéndose cumplido por el solicitante las exigencias de la Ley y Real decreto citados, he acordado, de conformidad a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 28 de diciembre de 1917, y a propuesta de la Jefatura de Minas, que se considere iniciado este expediente en el segundo de los periodos que señala la vigente ley de Expropiación forzosa, y que se notifique al D. Marcelino Garcia Suarez, la pretensión de dicha Sociedad, para que en el término de quince días, exponga contra la necesidad de la ocupación que se intenta, lo que crea conveniente a la defensa de sus derechos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a tenor de lo preceptuado en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Oviedo, 30 de julio de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

SECCION DE MINAS

Don Graciano Fernandez Ruisanchez, vecino de Cangas de Onis, solicita autorización para el establecimiento de una expendeduria de explosivos, sita en la calle del Mercado, de la citada villa.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia, Sección de Minas, en el término de veinte días.

Oviedo, 27 de julio de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Sección de Tesorería

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Gijón y

su partido, que la cobranza voluntaria de las Contribuciones e Impuestos del Estado que se satisfacen por recibo talonario, correspondientes al tercer trimestre del año en curso, dará comienzo al día primero del próximo mes de agosto, y terminará el día diez del mes siguiente, a partir de cuya fecha incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin notificación ni requerimiento, quienes hayan dejado de satisfacer sus descubiertos, pero si hacen éstos efectivos desde el día veintiuno al último del tercer mes de dicho tercer trimestre, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Se advierte a los contribuyentes que en este trimestre se ponen al cobro los recibos de Transportes de tracción de sangre del Padrón del año en curso.

Asimismo se pone también al cobro, los recibos por diferencias de atrasos de la Contribución Urbana, a cuyos propietarios fué notificada oportunamente la tasación técnica catastral, y las altas por dicho concepto presentadas en el año en curso por fincas reformadas o de nueva construcción.

La oficina recaudadora en Gijón está domiciliada en la calle de Espaciosa, número 7, y en Candás, en el sitio de costumbre.

Las horas serán, durante el mes de agosto dicho, de 9 a 1, y durante los diez días del mes siguiente, además de las ordinarias, las extraordinarias de 4 a 6 de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Gijón 29 de julio de 1935 — El Jefe de la Sección de Tesorería, S. Martinez Zavaleta.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 2 de abril de 1935

Presidencia del Sr. D. Fermín Landeta

Abierta la sesión a las quince y cuarenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. Landeta, Presidente y con asistencia de los Sres. Cerviño, Garcia Lopez, Gasch, Gonzalez, Fernandez, Marquez y Cueto

Felgueroso, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de Soto del Barco, participando las causas que impidieron la terminación de las obras en el camino de los Veneros en la fecha debida y vistos los informes del Ingeniero encargado de aquellas y el del Negociado correspondiente; se acordó tener por prorrogado el plazo para la terminación de dichas obras hasta el 30 del mes actual, plazo suficiente para que aquel Ayuntamiento construya el muro y corrija los detalles a que alude dicho Facultativo en su informe.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las del trayecto desde el origen al pretil 33 del camino vecinal de «Puente de las Llanas a Llerices», cuyo saldo deducida la baja de subasta, importante 1.166,34 pesetas, de las que habrán de deducirse 250 por la certificación de inspección y vigilancia; se acordó aprobarla y abonar el líquido a percibir de 916,34 pesetas, al contratista don Manuel Alvarez Sanchez, a quien habrá de devolverse la fianza que tenia constituida en garantía de su compromiso.

Vista la petición formulada por los vecinos de Bandujo, por conducto del Alcalde de Proaza, solicitando se les conceda una subvención para la construcción del camino que partiendo de la carretera de Caranga a Teverga, conduce a aquel pueblo por ser de imperiosa necesidad dicha vía; se acordó que por carecerse por el momento de consignación para esta clase de subvenciones no es posible acceder a la expresada petición.

Dada cuenta de las certificaciones de obra correspondientes a la carretera de Villabona a Villar de Serin, Sección de Serin a Villar, de la que es constructor D. Cesar Diaz Castañón; se acordó aprobarla y abonar al expresado contratista el importe líquido de 12.507,28 pesetas, que resulta a su favor una vez deducidas las 851,29 pesetas, por el concepto de inspección y vigilancia, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto provincial.

Vistas las cuentas remitidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras, de gastos originados durante el mes de febrero último, por el servicio de maquinaria y gasolina para la misma; se acordó aprobarlas por sus respectivos importes de 2.707,55 pesetas y 1.128,60 pesetas, y expedir los oportunos libramientos a favor de aquella Sección con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

Vista la relación de los cambios de clasificación e inclusiones en el Padrón confeccionado por el Ayuntamiento de Avilés, para la recaudación de las cédulas personales del ejercicio de 1934, que comienza con Aurelio Bernardo Fernandez y termina con José Menéndez Garcia; se acordó aprobarla y remitir copia a dicho Ayuntamiento a los efectos oportunos.

De conformidad con los infor-

Depositaria de Fondos provinciales de Oviedo

Segundo trimestre de 1935

CUENTA del segundo trimestre del año de 1935, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	243.828'67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.814.114'25
CARGO.....	2.057.942'92
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.655.857'53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	402.085'39

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
1	Rentas.....	5.408'60	11.272'62	16.681'22
2	Bienes provinciales.....	12.134'15	2.053'60	14.187'75
3	Subvenciones y donativos.....	90.234'86	98.605'63	183.840'00
4	Legados y mandas.....			
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	9.784'51	18.451'86	28.236'37
6	Contribuciones especiales.....			
7	Derechos y tasas.....	52.400'85	8.437'70	60.838'55
8	Arbitrios provinciales.....	458.000'00	983.476'65	1.441.476'65
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....			
10	Cesiones de recursos municipales.....	394'91	41.677'61	42.072'52
11	Recargos provinciales.....		18.727'18	18.727'18
12	Traspaso de obras y servicios públicos.....		134.604'82	134.604'82
13	Crédito provincial.....			
14	Recursos especiales.....		245.182'40	245.182'40
15	Multas.....	172'50		172'50
16	Mancomunidades interprovinciales.....			
17	Reintegros.....	7.815'86	8.903'52	16.719'38
18	Fianzas y depósitos.....			
19	Resultas.....	1.069.243'70	247.721'15	1.316.964'85
	CARGO.....	1.705.589'44	1.814.114'25	3.519.703'69
PAGOS				
1	Obligaciones generales.....	125.447'34	156.082'15	281.629'49
2	Representación provincial.....	7.618'80	7.774'50	15.383'80
3	Vigilancia y Seguridad.....			
4	Bienes provinciales.....			
5	Gastos de recaudación.....	28.324'24	59.226'86	87.551'10
6	Personal y material.....	255.342'64	246.095'50	501.438'14
7	Salubridad e higiene.....			
8	Beneficencia.....	187.207'77	307.423'30	494.631'07
9	Asistencia social.....	1.666'66	2.490'96	4.166'62
10	Instrucción pública.....	25.677'39	35.152'39	60.829'78
11	Obras públicas y edificios provinciales.....	48.233'25	165.366'86	213.600'41
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....			
13	Montes y pesca.....	7.870'00	8.911'00	16.781'00
14	Agricultura y ganadería.....	10.397'90	25.998'40	36.396'30
15	Crédito provincial.....			
16	Mancomunidades interprovinciales.....			
17	Devoluciones.....	93'00		93'00
18	Imprevistos.....	3.000'000	509'04	3.509'04
19	Resultas.....	760.786'48	640.817'57	1.401.604'05
	DATA.....	1.461.760'77	1.655.857'53	3.117.618'30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Oviedo, a 29 de julio de 1935.—El Depositario, José R. Carrizo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.
En Oviedo, a 29 de julio de 1935.—El Interventor, Agustín Alarcía.—V.º B.º El Presidente, F. Landeta.

mes del Negociado correspondiente; se acordó estimar las reclamaciones producidas contra las respectivas clasificaciones de sus cédulas personales para el año de 1935, por D. José María Vallaura, D. Pedro Alonso Rebollar y don Basilio Garcia, vecinos de esta capital y clasificarles en las tarifas y clases que en dichos informes se señalan y desestimar la formulada por D. Juan Fernandez Gonzalez, vecino también de Oviedo, y sostener la primitiva clasificación en la que venia figurando a los efectos de dicho impuesto.

Se acordó acreditar al Jefe de

Negociado de cédulas D. Luis Garcia Fernandez y al Inspector de dicho impuesto D. Magin Berenguer, por los trabajos de inspección realizados en los Ayuntamientos y en los días que se relacionan en los informes correspondientes, las dietas devengadas por los mismos durante 14 días el primero y 7 el segundo, a razón de 15 pesetas por día, con cargo a la consignación que con tales fines figura en el vigente presupuesto.

Accediendo a lo solicitado por el anciano Feliciano Santos Rodriguez Fernandez, vecino de San Martin de Soto, en el concejo de

Aller; se acordó de conformidad con los informes correspondientes su ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro, previas las formalidades reglamentarias.

Visto el expediente promovido por D. Juan Fernandez Abal y su esposa D.ª Benita Briones Aren, encargado aquél de la Farmacia del vapor Habana de la Compañía Trasatlántica, interesando se les conceda hacerse cargo de la niña Josefina Santos, nacida en la Sala de Maternidad de la Residencia provincial el 23 de marzo de 1932 y en la actualidad en poder de sus nutricios; se acordó que previas

Las formalidades que propone el Negociado correspondiente en su informe, se acceda a lo solicitado por el matrimonio mencionado con la condición que se determina en el mismo informe.

En atención a las circunstancias que concurren en Agustín Barreto García, vecino de Trones, en Cangas del Narcea, como padre de familia numerosa, se acordó acceder a lo que interesa en su consecuencia, conceder el beneficio de pobreza a los efectos del pago de estancias en el Hospital, de su esposa Balbina Rodríguez Pérez.

Con vista de los expedientes respectivos y de conformidad con los informes de los mismos, se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro a Guadalupe de la Vega Telenti, vecina de esta capital, y en la Residencia provincial de Niños, a Caridad Aladro Suárez, de seis años, hija de Marina Aladro Suárez, de Caso, domiciliada en Oviedo.

Dada cuenta de la comunicación del Director del Hospital, en la que manifiesta que se ha agotado la consignación que figuraba en el Capítulo I, artículo 3.º del presupuesto de dicho Establecimiento, para la adquisición de antracita y cok para la calefacción del mismo; se acordó habilitar el crédito correspondiente en la cuantía necesaria para dicho servicio.

De conformidad con lo informado por los Negociados correspondientes; se acordó aprobar las siguientes cuantías: la remitida por la Dirección de la Residencia provincial de Niños, justificando los pagos hechos por pensiones de lactancia en el cuarto trimestre del año último, que asciende a 24.685,19 pesetas, aprobándose igualmente el presupuesto formado para iguales atenciones en el primer trimestre del año actual, por su importe de 28.200 pesetas; las remitidas por el encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, por cantidades invertidas por administración durante el mes de febrero próximo pasado, por su importe de 1.353,80; las correspondientes a este mismo mes por ingresos habidos en el Hospital, que importan 18.053; las de suministros efectuados al mismo Establecimiento, que importan 69.754,55, y las correspondientes a gastos por administración en igual período, que importan 1.371,57; la remitida por el Arquitecto provincial, por su importe de 8.064,67, por obras de instalación de luz eléctrica en el Hospital Psiquiátrico autorizadas en 14 de abril de 1931; las entregadas por la Dirección de la Residencia provincial de Niños, por suministro de papel con destino a la impresión del Censo, por su importe de 235,10, y las rendidas por D. Raúl Fernández, encargado de la administración del BOLETIN OFICIAL, de los gastos e ingresos correspondientes al mes de febrero próximo pasado, que importan respectivamente 1.358, 44.671,40 debiendo cumplirse en todas ellas las formalidades que se proponen en los aludidos informes.

Vista la comunicación del Director del Hospital, sobre la necesidad de adquirir 500 ampollas de Propidón y 100 kilogramos de celulosa con destino al Establecimiento, se acordó adquirir, para lo cual se le autoriza, este último producto, y facultar al Diputado Visitador para que

de acuerdo con el Cuerpo facultativo de la Beneficencia, vea modo de sustituir el Propidón por la vacuna oportuna preparada por el Instituto provincial de Higiene, a fin de obtener señalado beneficio para los intereses provinciales.

En vista de lo que resulta del expediente a instancia de Regina Menéndez, viuda y vecina de Salas, solicitando no le sea elevada la cuota para el pago de las estancias de su hija Nicasia Menéndez, recluida en el Hospital Psiquiátrico; se acordó continúe abonando aquéllas a razón de tres pesetas diarias que en la actualidad aporta por tal concepto.

Dada cuenta de la comunicación del Arquitecto provincial, acompañando presupuestos y proyectos de una conejera y dos gallineros para la Granja Psiquiátrica; se acordó aprobarlos por sus importes de 2.260,32 la primera y 5.099,18 cada uno de los segundos, o sea un total de 12.458,68, que se proceda a su ejecución de conformidad con lo resuelto en seis de marzo próximo pasado, y expedir un libramiento a justificar a favor de aquél facultativo con tal objeto, por importe de 4.000 pesetas, con cargo a la subvención del Estado para la expresada Granja del Hospital Psiquiátrico.

Vistas las cuentas justificantes de la inversión de 3.000 pesetas, correspondientes al libramiento número 313 expedido para pago de jornales a los obreros de la Vaquería provincial; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Depositaria de Fondos para unir las al expresado libramiento. Asimismo se acordó aprobar la relación que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de jornales devengados por el obrero Pedro Prieto, durante veinticuatro días del mes de marzo próximo pasado, importante 180 pesetas, debiendo de abonarse por el Administrador de aquél Establecimiento, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VII, artículo 1.º, partida 19 del presupuesto especial del mismo.

De conformidad con lo propuesto por el Gestor Sr. Gonzalez; se acordó que las peticiones de sementales que se formulen por los Sindicatos o particulares, deberán venir por conducto de las Alcaldías y con el informe de las mismas.

Habiéndose agotado las 3.000 pesetas últimamente libradas para pago de jornales a los obreros de la Vaquería provincial; se acordó expedir un libramiento por igual cantidad para atender al pago de los que por aquellos se devenguen nuevamente, a favor del Oficial encargado de estos servicios D. José F. Buelta, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 4.ª del vigente presupuesto, y otro libramiento de 250 pesetas, por cuenta de la consignación citada para que dicho funcionario atienda al pago de las hojas de impresos para el estado mensual de control de producción lechera de aquella Vaquería, teleros de vales y otros gastos que pudieran producirse con motivo de los servicios a su cargo.

Como resultado del concursillo para el suministro de telas y ropas con destino al Hospital Psiquiátrico, acordado celebrar en sesión de 12 de marzo último, se acordó que el suministro de los mismos lo efectúe la

Casa Ulliano Cervero, de esta capital, con arreglo a su propuesta, en la forma que sigue: 200 metros de cuti damas para colchones, a 2,40 pesetas el metro; 500 metros terliz para jergones, a 2,10 pesetas metro; 1.000 metros coruñesa para sábanas, a 2,49 pesetas metro; 200 metros tela almohadas, a 1,19 pesetas metro; 600 metros tela camisas hombre, a 1,20 pesetas metro; 300 metros tela de calzoncillos hombre, a 1,25 pesetas metro; 400 metros tela camisas de mujer, a 1,15 pesetas metro; 50 metros tela corsés, a 2 pesetas metro; 150 metros tela blusas enfermera, a 1,25 pesetas metro; 150 metros dril enfermeros, a 1,75 pesetas metro; 600 metros asargado superior, a 2 pesetas metro; 600 metros pana bordoncillo, a 3,95 pesetas metro; 500 metros vestidos mujer, a 1,95 pesetas metro; 100 metros para pañuelos, a 1,25 pesetas metro; tres docenas de servilletas, a 9 pesetas docena, y 50 mantas de Palencia cinco rayas, a 17,50 pesetas una.

Dada cuenta de la instancia de don Ramón Peón Fernández, vecino de Gijón, exponiendo los graves perjuicios que se le ocasionan al retirarle el depósito de sal que venía disfrutando en aquella villa, por lo que solicita se le conceda de nuevo; de conformidad con el informe del Administrador general de Arbitrios, atendiendo a las razones expuestas por el solicitante, se acordó se le conceda de nuevo el disfrute de dicho depósito en las condiciones fijadas por las Ordenanzas vigentes, advirtiéndole que si nuevamente incurriese en las faltas que, aunque no graves, según hace constar dicho Administrador, dieron lugar a que se le retirara temporalmente, habrá de privarse del mismo con carácter definitivo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere dado lugar.

Visto el expediente tramitado en virtud del concurso celebrado para la provisión de cuatro plazas de Médicos de Guardia del Hospital provincial, por un período improrrogable de dos años, con la dotación anual de 3.000 pesetas cada una; se acordó nombrar por unanimidad para su desempeño, a D. Dionisio Cuesta Fernández y D. Marcelino Olay Cabal, y por mayoría (por cinco votos), D. Manuel Díaz Faes Alonso, y por siete, D. Francisco Coronado Pérez Casariego; habiendo obtenido tres votos D. Melquíades Cabal y uno la solicitante D.ª Pilar Echevarría, y que cesen los que actualmente desempeñan dichas plazas cuando se posesionen los nombrados por este acuerdo.

Dada cuenta de las instancias de D. Manuel Colunga Acebal, D. Manuel Moris y D. Luis Castañón Acebal, avecinados en el concejo de Gijón, y la de D. Antonio Pérez Fernández, de esta capital; se acordó, accediendo a lo que interesan, concederles las plantas de eucalipto y pinos, en el número que en aquéllas determinan, del Vivero provincial, instalado en los terrenos de La Cadedrada, propiedad de esta Diputación.

Vista la instancia de D.ª Natividad Cima Martínez, solicitando se la ponga en el cargo de doméstica que desempeñaba en el Hospital Psiquiátrico, de cuyo servicio fué separado por acuerdo de 26 de febrero última;

se acordó no haber lugar a lo que interesa.

Dada cuenta de la comunicación del Jefe Clínico del Hospital Psiquiátrico D. Pedro G. Quiros, interesando la autorización correspondiente para que los Médicos de dicho Establecimiento se adhieran al cuarto Congreso Internacional de Hospitales que ha de celebrarse del 5 al 12 del próximo mes, con el fin de que les sean remitidas las actas del mismo que habrán de ser de notorio interés para aquel Establecimiento benéfico; se acordó, de conformidad con lo que se interesa.

Accediendo a lo interesado por el Secretario de la Corporación, don Pedro Mantilla, quien solicita licencia para atender al restablecimiento de su salud, para lo que necesita, según prescripción facultativa, el cambio de clima, se acordó concedérsela por el tiempo que precise, dentro del plazo fijado para estos casos en el artículo 36 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925.

Celebrado el sorteo de las Obligaciones del Empréstito de esta Diputación en vigor, resultaron favorecidas a los efectos de su amortización las correspondientes a los números 1.881 al 1.890; 1.601 al 1.610; 7.741 al 7.750; 31 al 40; 1.781 al 1.790; 7.551 al 7.560; 6.401 al 6.410; 2.341 al 2.350; 4.801 al 4.810 y 4.951 al 4.960.

Siendo preciso adquirir el mobiliario indispensable para las habitaciones que en el Hospital Psiquiátrico han de ocupar los Médicos alumnos internos del mismo, recientemente nombrados; se acordó autorizar, para llevar a cabo tal adquisición, a la Superiora de las Hermanas de la Caridad de aquel Establecimiento.

Dada cuenta de la instancia del Inspector de Cédulas don Magin Beringuer, solicitando percibir los premios que se hubiera hecho acreedor durante su gestión, se acordó suspender toda resolución hasta conocer el aumento de recaudación obtenida en la Zona en que aquél realiza sus funciones para, en su vista, acordar en su día lo que se estime procedente.

Por el Sr. Presidente, se hizo relación de las gestiones por él realizadas con ocasión de la reunión celebrada recientemente en Madrid por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Diputaciones, y en diferentes Centros oficiales, sobre los diversos asuntos que tiene pendientes esta Diputación, y otros de interés para la provincia, tales como el relacionado con la Granja Agrícola de Grado y la repoblación forestal, para incrementar la cual, solicitó, en compañía del Ingeniero Asesor de Montes, de esta Diputación, se conceda de los fondos del paro, alguna cantidad, auxiliando de esta manera, a la obra que viene realizando la Diputación en pro de riqueza tan importante para Asturias; se acordó quedar enterada con satisfacción.

Dada cuenta de la carta que, con fecha dieciséis de marzo próximo pasado, dirige la Casa Siemens Reiniger Veifa, S. A., en la que hace referencia al traslado que se le hizo del acuerdo de esta Comisión, de 19 de febrero último, por el cual se le adjudicó el suministro de la instalación de Rayos X y Laboratorio fotográfico, en el Hospital Psiquiátrico, por importe de quince mil quinientas cuarenta y cinco pesetas, con las

adiciones que en el mismo se señalaban, de conformidad con el parecer del Sr. Diputado Visitador de aquel Establecimiento, Sr. Cerviño, se acordó acceder a lo que en aquella se interesa, entendiéndose, en su consecuencia, la adjudicación objeto de la resolución expresada, con las modificaciones siguientes:

a) El rendimiento del aparato que se suministrará, de fabricación IIda, será el del presupuesto, con 150 ma. con 110 kw. y 5 ma., con 130 kilowatios.

b) La ampolla, será de 6 kw. refrigerada por agua.

c) Se entregarán con la instalación, dos comprensores de arco, S. R. V.

d) Se suministrará una mesa complementaria, de madera, para radiografías horizontales.

e) El aparato, estará provisto de reloj mecánico y relays eléctrico, tipo corriente, de precisión. Las dos lámparas de cuarzo, original Hanau, se suministrarán con dos pares de gafas.

Y se levantó la sesión, siendo las veinte y cincuenta

El Secretario, Pedro Mantilla.

ALCALDIAS

DE VEGADEO

Don Juan Díaz Canel, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago Saber: Que terminado por esta junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1935 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Vegadeo a 24 de julio de 1935 Juan Díaz Canel.

DE ALLER

Para conocimiento de todos los solicitantes a los cargos de obreros de la limpieza de los Lavaderos del concejo, como consecuencia del concurso celebrado a efecto se les participa que en sesión celebrada el día seis del actual han sido nombradas para desempeñar las siguientes:

María Escobar Vazquez, para Boo; Otilia García Noval, para Sornello; Eielvina Alvarez Alvarez, para Villanueva; Soledad Zapico Rodríguez, para la Felguerosa; Octavia Rodríguez Fernández, para Morada; María Fernández González, para Morada de Arriba; Candelas

Díaz García, para Piñeres de Abajo; Luz González Encina, para Valdearrucos; Severina Alvarez Fernández, para los Cuarteles del segundo de Caborana; Carmen Rodríguez Alvarez, para Caborana y Casimira Fernández, para Piñeres de Arriba.

Aller 26 de julio de 1935.—El Alcalde, J. Gárate.

DE GIJÓN

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Piñera Fano, concuriente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Eloy y Armando Piñera Fano, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Eloy y Armando Piñera Fano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Eloy y Armando Piñera Fano, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Piñera Fano.

Los repetidos Eloy y Armando Piñera Fano, son naturales de Sornio y Bernueces respectivamente, hijos de Casimiro y de Florentina y cuentan 37 años de edad el primero y 33 años el segundo.

Sus señas personales eran las siguientes: estatura regular, corpulencia buena, pelo rubio, cejas castaño, nariz ancha, boca regular, frente amplia, ojos castaños, aire resuelto, no tenían ninguna seña particular visible.

Gijón, 27 de abril de 1935.

JUZGADOS

DE PRAVIA

EDICTO

Don Gerardo Arango y García, Juez municipal de esta villa en funciones de Instrucción por licencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 41 de 1935, por el delito de robo de los siguientes efectos: dos trajes caballero, uno color claro y el otro oscuro con rayas blancas; un chaleco paño color oscuro; un reloj marca Longines de metal blanco, con la inicial E. grabada en oro; ocho sábanas y una moneda de cinco pesetas, cuyos objetos son propiedad del vecino de Cañedo, Enrique Fernández Arango, los cuales fueron robados de su domicilio el día veintiuno del actual de las doce de la mañana a las seis de la tarde, interesando a todos los Agentes de la Policía judicial la ocupación de aquellos y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado.

Pravia, a veintidos de julio de

mil novecientos treinta y cinco.—Gerardo Arango.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

DE AVILES

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que por don José Pérez Cueto, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Llodares, parroquia de San Miguel de Quilón, Municipio de Castrillón, se acudió a este Juzgado con escito fecha primero del actual, denunciando, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Sección 2.ª, título XII del libro 2.º del Código de Comercio, la desaparición o extravío de treinta y ocho acciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, números 2.360/63, 6.801/20, 10.952 y 19.453/65, de quinientas pesetas nominales cada una, de la pertenencia del referido don José Pérez Cueto, y que se hallaban depositadas en la Casa de Banca Maribona y Compañía, de Avilés, de donde desaparecieron.

Tramitada que fué la expresada denuncia en la forma establecida para los incidentes con audiencia del Ministerio Fiscal, se dictó sentencia en el día de hoy estimando dicha denuncia y mandando publicarla como lo verifico a medio del presente edicto, con señalamiento del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el periódico local "La Voz de Avilés", para que dentro del expresado término pueda comparecer en los autos el tenedor de las mencionadas treinta y ocho acciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad.

Dado en Avilés, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Calvo.—El Secretario habilitado, José del Valle.

RECAUDACION DE HACIENDA 2.ª ZONA DE CASTROPOL

EDICTO

AÑO 1934.—CONTRIBUCIÓN RÚSTICA Y URBANA

Pueblo de Pesoz

Saturio Hernandez Moreno, Recaudador de Hacienda en la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en este concejo de Pesoz, por débitos de contribución rústica y urbana del año 1934, se ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo sido posible el proceder al embargo de los bienes muebles de los deudores que en este expediente figuran y que a continuación se relacionan, por desconocer el domicilio de los mismos, se acuerda requerirles por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y edicto en la Alcaldía, para que comparezcan en este expediente ejecutivo o señalen domicilio o personas que legalmente los represente en el término de ocho días al de la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFI-

CIAL, pues de no hacerlo, pasado dicho tiempo, se decretará la persecución en rebeldía, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación y se procederá al embargo de los bienes inmuebles que figuren a nombre de los mismos.

Contribución rústica:

12, Aquilino Fernández, vecino de Pesoz, 62,60 pesetas.

32, Gervasio Monjardín, de Argul, 124,12 idem.

33, Inocencio Magadán, de idem, 38,58 idem.

113, Antonio Lopez por Remigio, de idem, 61,20 idem.

130, Manuel Mera, hoy Remigio, de idem, 35,88 idem.

165, Ramón Perez o herederos, de Franco, 9,12 idem.

169, Mera Rodríguez por Vazquez, de Pesoz, 11,22 idem.

172, Manuel Suarez Magadán, de idem, 1,44 idem.

225, José Cancio o herederos, de Castropol, 13,56 idem.

227, Casanova por Guzmán, de Bousoño, 6,66 idem.

231, Ramón Guzmán o herederos, de San Martín, 2,40 idem.

245, Ricardo Magadán o herederos, de Grandas, 9 idem.

250, Alonso Queipo, de El Arne, 2,34 idem.

257, José Villabril, hoy Celedonio, de San Pedro, 27,60 idem.

Contribución urbana:

28, José Villanueva, vecino de Branavia, 8,48 pesetas.

90, José Antonio Fernández, de Pesoz, 3,86 idem.

91, José Rodríguez Carbajal, de idem, 6,92 idem.

104, Ricardo Magadán, de idem, 7,66 idem.

166, Herederos de José Magadán Rodril, de Villabril, 6,92 idem.

Pesoz, 10 de julio de 1935.—El Recaudador, S. Hernandez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

ANUNCIO

Perro de caza color chocolate, quieto acredite ser su dueño, previo el abono de su manutención, que pase a recogerlo en Campo de los Reyes, número 9, Oviedo.

FABRICA DE ARMAS DE OVIEDO

ARTILLERIA.—CONCURSO

Teniendo necesidad de adquirir esta Fábrica: 3.300 escalabornes de madera de nogal, en tablón, para cajas de fusil, y 3.300 para cajas de mosquetón, completamente seco, pueden presentarse ofertas a tal fin, en la Dirección del Establecimiento, hasta las once del día nueve de agosto del año actual, siempre que se ajusten al pliego de condiciones que estará expuesto en la portería principal de esta Fábrica, hasta el día diez del mismo mes, a las once, que dará principio la apertura de pliegos presentados.—El Director accidental, Martínez de Lejarza.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial